

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CIRCULAR N° 004 DE 2002.

FECHA: Diciembre 11 de 2002
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PARA: CURADOR URBANO N°1. Ing. Hugo Albarello Bahamón
CURADOR URBANO N°2. Ing. Greisman Cifuentes Silva
GRUPO DE TRAMITES Y APLICACIÓN DE NORMAS
GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS
COLECTIVOS E INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES
GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

Aclaración de Norma:

1. CANJE DE CESIONES:

1.1. Los procesos de urbanización y construcción que se adelanten en el Municipio, y que se encuentren obligados a realizar cesiones para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas e infraestructura y equipamientos, se regirán por los parámetros enunciados en la tabla de cesiones, Artículo 87 del Acuerdo 0116 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial. Si como resultado de la aplicación de la misma, resultan áreas de cesión nivel ciudad y nivel sector inferiores a 1000m² en zonas verdes, parques y plazoleta e inferiores a 500m² en equipamientos e infraestructura, se deberá realizar el canje de cesiones por dinero en efectivo conforme al procedimiento establecido.

2°. El canje de cesiones por dinero en efectivo, para procesos de urbanización, equipamientos municipales, desarrollos individuales destinados a industria y centros comerciales y edificios multifamiliares aislados deberá ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla:

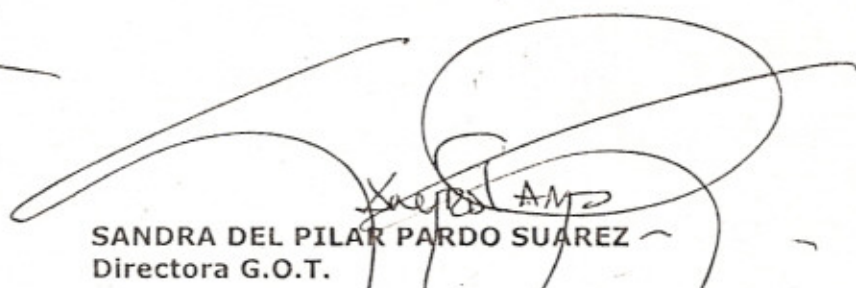
	CESIONES LOCALES	CESIONES SECTORIALES	CESIONES CIUDAD
Procesos de urbanización, equipamientos municipales, desarrollos individuales destinados a industria y centros comerciales	Urbanizaciones: Al interior del desarrollo urbano.	La sumatoria de las cesiones nivel sector y ciudad deberá ser menor a los rangos establecidos	
	Equipamientos Municipales, desarrollos individuales destinados a industria y Centros comerciales: En la zona perimetral y exterior del predio a desarrollar	Hasta tanto se reglamenten áreas receptoras de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas e infraestructura y equipamientos en el nivel sector y ciudad y si, el área a ceder supera los rangos establecidos se podrá seccionar el área objeto de cesión, debiendo canjear hasta los rangos establecidos y de todas maneras garantizar el excedente no canjeado al interior del desarrollo.	

	CESIONES LOCALES	CESIONES SECTORIALES	CESIONES CIUDAD
Edificios multifamiliares aislados	Canje por dinero en efectivo	La sumatoria de las cesiones nivel sector y ciudad deberá ser menor a los rangos establecidos Hasta tanto se reglamenten áreas receptoras de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas e infraestructura y equipamientos en el nivel sector y ciudad y si el área a ceder supera los rangos establecidos se podrá seccionar el área objeto de cesión, debiendo canjear hasta los rangos establecidos y de todas maneras garantizar el excedente no canjeado al interior del desarrollo.	

2. PREDIOS PRODUCTO DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS DEBIDAMENTE APROBADOS.

Determinese como "predios producto de un desarrollo urbanístico debidamente aprobado", (Artículo 111 y 115, Acuerdo 009 de 2002) los terrenos resultantes de subdivisiones prediales conforme a normas de urbanismo y/o construcción y debidamente aprobadas por la Administración Municipal.


MERCEDÉS GARCÍA
Directora D.A.P.M.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Directora G.O.T.